

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL MIELE, a través de apoderada judicial, en contra de ADRIANA MARÍA OSPINA para resolver sobre embargo de inmueble. Sírvase proveer.

Palmira (V), 24 de enero de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 0182
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MIELE.
Demandado: ADRIANA MARÍA OSPINA.
Radicación: 7652041089001-2021-00317-00

Palmira (V), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, la apoderada demandante solicita el embargo del inmueble de propiedad de la ejecutada.

Una vez revisada la medida cautelar pedida, se observa que no se identifica el inmueble por su folio de matrícula inmobiliaria, tal como lo ordena el Código General del Proceso. Por lo tanto, se hace necesario despachar desfavorable dicho pedimento y una vez la togada suministre el número de folio de matrícula inmobiliaria, se procederá conforme a lo solicitado. Luego, se

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63706f7c80217a1a03a92418a3357b23303d24084cba02f5ddbfec353033ef0**

Documento generado en 24/01/2022 05:11:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>